



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), fecha: treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2020-00057-00

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RUBIEL BOTERO RAMÍREZ- C.C. No 16.138.036
DEMANDANDO:	BIBIANA GRACIELA DELGADO- C.C. No 50.850.059

1. Del Proceso:

Proceso Ejecutivo promovido por **RUBIEL BOTERO RAMÍREZ** contra **BIBIANA GRACIELA DELGADO**; el cual por pretensión requería orden para el pago de obligación dineraria; superado el estudio de admisibilidad se libró mandamiento de pago el día 05/03/2020.

2. Notificación personal de la providencia que libró mandamiento ejecutivo:

A la demandada **BIBIANA GRACIELA DELGADO**: le fue remitido comunicación para que asistiera a notificarse personalmente. Certifica la empresa de servicios postales que fue entregada el día 18/08/2020. Posteriormente la notificación por aviso fue entregada el día 24/03/2021.

La demandada **BIBIANA GRACIELA DELGADO** no propuso excepciones, ni se pronunció acerca de los hechos de la demanda, por lo cual es procedente ordenar en el presente caso seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al ejecutado, tal como lo consagra el artículo 440 del C.G.P en su inciso 2do.

Agencias en Derecho: Se liquidarán las agencias en derecho conforme lo dispuesto en el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto...

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra el demandado(a) **BIBIANA GRACIELA DELGADO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 50.850.059.
- 2. ORDÉNESE** a las partes que elaboren la liquidación del crédito.
- 3. UNA VEZ EN FIRME** la liquidación hágase entrega al actor de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.
- 4. ORDÉNESE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 5. CONDÉNESE** en costas a los demandados.

6. FIJAR las AGENCIAS EN DERECHO en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000), acorde a lo indicado por el ACUERDO No. PSAA16-10554 de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71b2980d37e0a6ef23ce327ce922f7504399b44541c139fdfe82ae42334
003d4**

Documento generado en 31/05/2021 04:27:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**